

**DECLARA EL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO ROL MP-017-2015 RELACIONADO A
MEDIDAS PROVISIONALES ORDENADAS A SOCIEDAD
AGRÍCOLA TRANQUE DE ANGOSTURA LIMITADA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2039

SANTIAGO, 07 de diciembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°334, de 20 de abril de 2017 que Aprueba actualización de instructivo para la tramitación de las medidas urgentes y transitorias y provisionales dispuestas en los artículos 3 letra g) y h) y 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos que se indica; en el expediente administrativo Rol MP-017-2015 y en la Resolución Exenta N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "Superintendencia" o "SMA"), mediante Resolución Exenta N°469, de fecha 11 de junio de 2015 (en adelante "Res. Ex. N°469/2015"), procedió a ordenar medidas provisionales por un plazo de 30 días corridos, en contra de Sociedad Agrícola Tranque de Angostura Limitada (en adelante e indistintamente, "el titular"), respecto de la ejecución del proyecto "Modificación Sistema de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos, Planteles de Cerdos, Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura", (en adelante, "el proyecto"), ubicado en Fundo El Tranque, Km 58, Ruta 5 Sur, comuna de San Francisco de Mostazal, provincia de Cachapoal, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, dando inicio al procedimiento administrativo Rol MP-017-2015¹. Dicho proyecto fue calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N°23, de fecha 31 de enero de 2006, de la COREMA región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

¹ El expediente de dicho procedimiento está disponible en el siguiente hipervínculo:
<https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/35>

2° Las medidas ordenadas se fundamentaron en la deficiente operación del proyecto, atendido a que la laguna anaeróbica se encontraba con lodos en exceso y el pantano artificial o Wetland con exceso de materia orgánica, lo cual generaba emanaciones de malos olores; además, la acumulación de guano producía presencia de vectores, todo lo cual conllevaba la consecuente afectación a la salud de la comunidad cercana.

3° Para verificar el cumplimiento de las medidas ordenadas, la División de Fiscalización de esta Superintendencia, realizó una actividad de examen de información de los antecedentes presentados por el titular, cuyos resultados quedaron plasmados en el informe de fiscalización ambiental **DFZ-2015-4101-VI-RCA-IA**, documento que se considera parte integral del presente acto, y al mismo se adjunta.

4° Por tanto, y en consecuencia de lo expuesto anteriormente, resulta necesario dictar un acto que dé término al procedimiento administrativo Rol MP-017-2015, siendo procedente la dictación del siguiente acto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: PÓNGASE TÉRMINO al procedimiento administrativo Rol MP-017-2015, relacionado con medidas provisionales ordenadas mediante la Resolución Exenta N°469, de fecha 11 de junio de 2015, respecto del proyecto "Modificación Sistema de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos, Planteles de Cerdos, Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura", ubicado en Fundo El Tranque, Km 58, Ruta 5 Sur, comuna de San Francisco de Mostazal, provincia de Cachapoal, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuyo titular es Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura Limitada.

SEGUNDO: DERÍVENSE los antecedentes a la División de Sanción y Cumplimiento, para los efectos que corresponden conforme a la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

JAA/MMA

Notificación por funcionario de la Superintendencia:

- Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura Limitada, con domicilio en Fundo El Tranque, Km 58, Ruta 5 Sur, comuna de San Francisco de Mostazal, región del Libertador General Bernardo O'Higgins y/o en Avda. Nueva Tajamar N°481, Torre Norte, Oficina 2104, comuna de Las Condes, región Metropolitana.



Notificación por carta certificada:

- Pablo Brierley Basagoitia, con domicilio en calle Los Nogales S/N, Km 59, Ruta 5 Sur, Sector Country Angostura, Ruta H-16, comuna San Francisco de Mostazal, región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Adjuntos:

- Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2015-4101-VI-RCA-IA.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

MP-017-2015

Expediente Ceropapel: N°27.466/2023